



Competencia CAF 40226/2023/CS1

AFIP c/ Lima, Leonardo Mario s/ otros  
-tributarios.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, aun cuando no se encuentra debidamente trabada la contienda de competencia, por no haber sido ratificada la declinatoria de competencia por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, razones de economía y celeridad procesal, tornan aconsejable dirimir el conflicto.

Que al caso resulta de aplicación lo resuelto en la Competencia “EN-AFIP c/ Basílico, Luis Germán” (Fallos: 348:1254), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, y oída la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en estas actuaciones el Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 6, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4, por intermedio de la Sala II de la cámara de apelaciones de dicho fuero.